

*ORDEN de 31 de julio de 2000, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de acciones formativas transfronterizas para personas adultas para el año 2000.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de abril de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de acciones formativas transfronterizas para personas adultas para el año 2000, a tenor de lo dispuesto en su artículo 9.º y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

Artículo 1.º—Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2.º—Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición

ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de julio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## ANEXO I

## ACCIONES FORMATIVAS TRANSFRONTERIZAS. AÑO 2000. AYUDAS CONCEDIDAS.

1.	ALBURQUERQUE	U.P. DE ALBURQUERQUE	BA	675.000
2.	ALCUESCAR	U.P. DE ALCUESCAR	CC	775.000
3.	ALISEDA	U.P. DE ALISEDA	CC	500.000
4.	ARROYO DE LA LUZ	U.P. DE ARROYO DE LA LUZ	CC	875.000
5.	ARROYOMOLINOS	U.P. DE ARROYOMOLINOS	CC	675.000
6.	AZUAGA	U.P. DE AZUAGA	BA	875.000
7.	BADAJOS	U.P. DE BADAJOS	BA	875.000
8.	BARCARROTA	U.P. DE BARCARROTA	BA	875.000
9.	BURQUILLOS DEL CERRO	U.P. DE BURQUILLOS DEL CERRO	BA	675.000
10.	CABEZA DEL BUEY	U.P. DE CABEZA DEL BUEY	BA	675.000
11.	CÁCERES	U. P. DE CÁCERES	CC	875.000
12.	CALAMONTE	U.P. "PELAYO MORENO"	BA	675.000
13.	CALZADILLA DE LOS BARROS	U.P. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	BA	575.000
14.	CAMPANARIO	U.P. DE CAMPANARIO	BA	875.000
15.	CASAR DE CÁCERES	U.P. "HELÉNIDES DE SALAMINA"	CC	875.000
16.	CASAS DE DON PEDRO	U.P. DE CASAS DE DON PEDRO	BA	525.000
17.	CASAS DE MILLÁN	U.P. "RIBEROS DEL TAJO"	CC	456.000
18.	CASTUERA	U.P. DE CASTUERA	BA	875.000
19.	CHELES	U.P. DE CHELES	BA	575.000
20.	DON BENITO	U.P. DE DON BENITO	BA	375.000
21.	FUENTE DE CANTOS	U.P. DE FUENTE DE CANTOS	BA	875.000
22.	FUENTE DEL MAESTRE	U.P. DE FUENTE DEL MAESTRE	BA	378.000
23.	HIGUERA DE VARGAS	U.P. HIGUERA DE VARGAS	BA	570.000
24.	HIGUERA LA REAL	U.P. DE HIGUERA LA REAL	BA	575.000
25.	LOGROSÁN	U.P. DE LOGROSÁN	CC	510.000
26.	LOS GUADALPERALES	U.P. DE LOS GUADALPERALES	BA	575.000

27.	MAGACELA	U.P. DE MAGACELA	BA	575.000
28.	MALPARTIDA DE CÁCERES	U.P. DE MALPARTIDA DE CÁCERES.	CC	600.000
29.	MONESTERIO	U.P. DE MONESTERIO	BA	575.000
30.	MONTIJO	U.P. DE MONTIJO	BA	675.000
31.	MORALEJA	U.P. DE MORALEJA	CC	756.000
32.	NAVALVILLAR DE PELA	U.P. DE NAVALVILLAR DE PELA	BA	515.000
33.	OLIVA DE LA FRONTERA	U.P. DE OLIVA DE LA FRONTERA	BA	575.000
34.	OLIVENZA	U.P. DE OLIVENZA	BA	875.000
35.	ORELLANA LA VIEJA	U.P. "ESTEBAN SÁNCHEZ"	BA	540.000
36.	PALOMAS	U.P. DE PALOMAS	BA	575.000
37.	PLASENCIA	U.P. DE PLASENCIA	CC	875.000
38.	PLASENZUELA	U.P. DE PLASENZUELA	CC	575.000
39.	PUEBLA DE LA REINA	U.P. DE PUEBLA DE LA REINA	BA	575.000
40.	RETAMAL DE LLERENA	U.P. DE RETAMAL DE LLERENA	BA	450.000
41.	RIBERA DEL FRESNO	U.P. DE RIBERA DEL FRESNO	BA	675.000
42.	SALVALEÓN	U.P. DE SALVALEÓN	BA	775.000
43.	TALARRUBIAS	U.P. DE TALARRUBIAS	BA	675.000
44.	TALAYUELA	U.P. DE TALAYUELA	CC	500.000
45.	TRUJILLANOS	U.P. DE TRUJILLANOS	BA	500.000
46.	TRUJILLO	U.P. "LA CORIA"	CC	875.000
47.	VALLE DE SANTA ANA	U.P. DE VALLE DE SANTA ANA	BA	575.000
48.	VALVERDE DE LEGANÉS	U.P. "JOAQUÍN LLERA MORERA"	BA	875.000
49.	VILLANUEVA DE LA SERENA	U.P. "FELIPE TRIGO"	BA	600.000
50.	VILLANUEVA DE LA SERENA	U.P. "PILAR MIRÓ"	BA	500.000
51.	ZAFRA	U.P. DE ZAFRA	BA	875.000
52.	ZAHINOS	U.P. DE ZAHINOS	BA	600.000
53.	ZALAMEA DE LA SERENA	U.P. DE ZALAMEA DE LA SERENA	BA	600.000

## ANEXO II

## ACCIONES FORMATIVAS TRANSFRONTERIZAS. AÑO 2000. AYUDAS DENEGADAS.

1	ALANGE	U.P. DE ALANGE	BA	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA.
2	ALMENDRALEJO	U.P. DE ALMENDRALEJO	BA	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA.
3	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	U.P. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BA	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA
4	QUINTA DE LA SERENA	U.P. DE QUINTANA DE LA SERENA	BA	FUERA DE PLAZO
5	MADRIGALEJO	U.P. DE MADRIGALEJO	CC	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS  
Y TURISMO

*CORRECCION de errores a la Orden de 30 de junio de 2000, por la que se convocan exámenes de habilitación de guías turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertido error en la inserción de la Orden de 30 de junio de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) n.º 80 del día 11 de julio de 2000, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 7251, en el ANEXO I donde dice: «Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Turismo». Debe decir: «Consejería de Obras Públicas y Turismo».

Dado en Mérida, 17 de julio de 2000.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 28 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede financiación para la realización de proyectos de investigación sociosanitaria para el año 2000.*

De conformidad con la Orden de 8 de febrero de 2000 por la que se regula la financiación para la realización de proyectos de investigación sociosanitaria para el año 2000; y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la comisión de evaluación y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas:

DISPONGO:

Artículo único.—Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I, para la realización de proyectos de investigación sociosanitaria para el año 2000.

Mérida, 28 de julio de 2000.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA